LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2024-2-0333-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
AQUIA – BOLOGNESI – ÁNCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ÁNCASH"

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 1 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

18 DE JUNIO DE 2024
ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

0192024203300

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2024-2-0333-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	1. La Entidad otorgó conformidad y pagó por el servicio de supervisión a pesar de tener conocimiento que el jefe de supervisión venia cumpliendo simultáneamente las mismas funciones en otra obra; asimismo, pagó por reajustes pese a que los cálculos no eran correctos; además, aprobó el expediente de liquidación de obra sin la aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo para su presentación por parte del contratista y supervisor; lo cual ha ocasionado perjuicio económico por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidad por S/6 927,27.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIONES**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	29

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0333-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ÁNCASH"
18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 1 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Aquia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0333-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 174-2024-OCI/0333/MPB de 26 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash", se realizó en conformidad a lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si la liquidación de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash", se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la supervisión de la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash", se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

La materia a examinar es la ejecución y supervisión contractual la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Ancash", por un monto de ejecución contractual de S/1 821 704,36.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

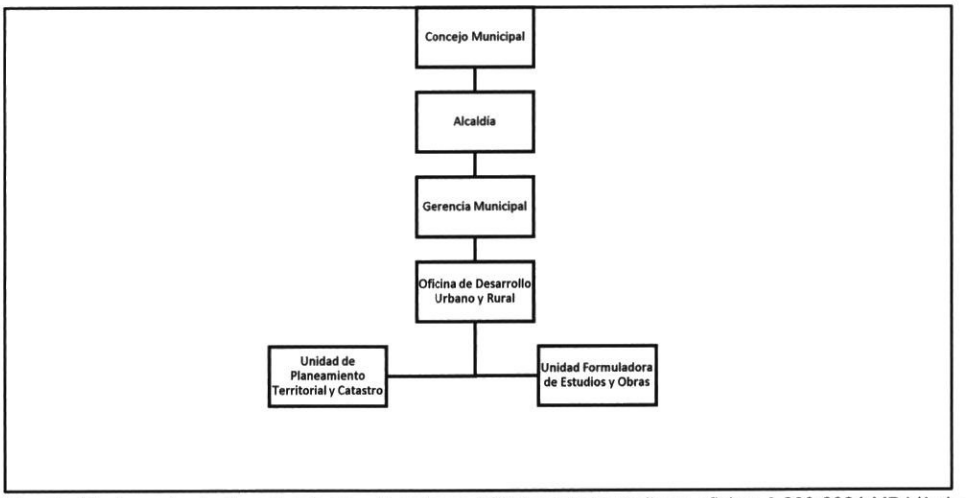
Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 18 de octubre de 2021 al 17 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

0003

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Aquia pertenece al nivel gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) remitido mediante oficio n.° 260-2024-MDA/A de 31 de mayo de 2024

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021- CG/ NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO QUE EL JEFE DE SUPERVISIÓN VENIA CUMPLIENDO SIMULTÁNEAMENTE LAS MISMAS FUNCIONES EN OTRA OBRA, ASIMISMO PAGÓ POR REAJUSTES PESE A QUE LOS CÁLCULOS NO ERAN CORRECTOS, ADEMÁS APROBÓ EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR; LO CUAL HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 33 920,99 Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD POR S/ 6 927,27.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Durante la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, Provincia de Bolognesi – Ancash", en adelante "Obra", el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en adelante "OCI Bolognesi", emitió el informe n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5),** el cual fue comunicado a la Municipalidad Distrital de Aquia, en adelante "Entidad", con oficio n.° 154-2022-OCI/0333/MPB-SCC de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en el que se informó que el jefe de supervisión de la obra, se encontraba participando paralelamente en otro proyecto ejecutado por el Gobierno Regional de Áncash, es decir, el jefe de supervisión de la Obra cumplía funciones de

supervisión en ambas obras de manera simultánea; sin embargo, de la revisión al acervo documentario se evidencia que funcionarios de la Entidad no tomaron las acciones correctivas, dejando de aplicar las penalidades correspondientes.

Asimismo, de la revisión al expediente de liquidación de Obra se advierte que, durante el trámite de aprobación de la liquidación de Obra, tanto el consorcio a cargo de la ejecución de la Obra, el consorcio Alpamar[1], en adelante "Contratista", así como la empresa M&C BUSSNES S.A.C. a cargo de la. Supervisión, incumplieron los plazos para la presentación del citado expediente, hechos que de acuerdo a los contratos generaron la aplicación de penalidades; sin embargo, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, dejo de aplicar penalidades por la suma de S/6 900,00.

De igual manera, de la revisión a los cálculos de reajuste contenidos en el expediente de liquidación, se puede advertir que los cálculos del coeficiente de reajuste "K", realizados por el Contratista y la Supervisión, fueron calculados con índices base del mes de enero de 2021, cuando correspondía utilizar los índices del mes de marzo de 2021, hecho que no fue advertido por Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y procedió a dar la conformidad al expediente de liquidación, en ese sentido como resultado del cálculo mal elaborado se ha generado un perjuicio económico por la suma de S/33 920,99.

En ese sentido, se transgredió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011- 79-VC Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas, artículos 19, 79, 80 y 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las Bases del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios contratación del servicio de consultoría de obra procedimiento de contratación pública especial n.° 02-2021-MDA/CS – 2 segunda convocatoria, Contrato de consultoría de Obra N° 001-2021-MDA/GM para la supervisión de obra, y Contrato de ejecución de obra N° 02-2021-MDA/GM de 1 de setiembre de 2021.

Con la situación expuesta se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidades por S/6 927,27 en beneficio del consorcio Alpamar y la empresa M&C BUSSNES S.A.C., lo cual ha sido originado por el accionar de funcionarios y servidores, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, ni las estipulaciones contractuales del ejecutor y supervisor de obra.

Los hechos resumidos se detallan a continuación

a) Del pago a la supervisión de la Obra:

Del portal web Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se verificó que la Entidad convocó el procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02 – 2021 MDA/CS – 2, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash". Al respecto, de la revisión a los términos de referencia **(Apéndice n.° 7),** para la contratación de la consultoría mencionada, contenidos en las bases del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, se observa que en el desagregado de gastos de supervisión, se contempla el personal profesional para las labores de supervisión, entre ellos, un ingeniero civil que realizará las funciones de jefe de supervisión de obra, con un porcentaje de participación del 100%, tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[1] Conformado por las empresas Constructora y Servicios Generales Hiroaki SAC con R.U.C. n.° 20531686986; Constructores y Ejecutores Alpamayo SAC con R.U.C. n.° 20533921486; y Corporación Alpamayo Alpamar SAC con R.U.C. n.° 20607591131.

Imagen n.° 1

Desagregado de los gastos del personal profesional de la supervisión contenido las bases del proceso de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH
RUC: 20200036698

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GASTOS DE SUPERVISION

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA		1,423,112.13					
DIRECCION TECNICA							
Nº	DESCRIPCION	UND	CANT.	% PARTIC.	TIEMPO	SUELDO	TOTAL
1	INGENIERO CIVIL	MES	1	1	5	6,500.00	32,500.00
2	ASISTENTE TECNICO	MES	1	1	5	3,000.00	15,000.00
3	ESTRUCTURISTA	MES	1	0.5	2	4,000.00	4,000.00
4	ESPECIALISTA EN SUELOS	MES	1	0.5	2	4,000.00	4,000.00
					TOTALES		55,500.00

Fuente: Bases del procedimiento de Contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDA/CS – 2 aprobado mediante formato de aprobación de expediente de contratación n.° 02, de fecha 10 de agosto del 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, como resultado del proceso de selección, se adjudicó la buena pro al postor M&C BUSSNES S.A.C., con RUC n.° 20408092010 en adelante "La Supervisión". Posteriormente, mediante la carta n.° 005-2021-MCBSAC/RL de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Kathy Soledad Carlos Márquez, representante legal de La Supervisión de la Obra, presentó la documentación del plantel profesional a cargo de la ejecución del servicio, para la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el anexo n.° 5 de las bases **(Apéndice n.° 9)**, el cual estuvo conformado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 1
Relación del personal profesional a cargo de la supervisión

Item	Nombres y Apellidos	Colegiatura	Cargo
1	Abdón Gabriel Villanueva	83947	Supervisor de obra
2	Rafael Escudero Escudero	65955	Estructurista
3	Fernando Epifanio Ita Rodriguez	83948	Especialista en suelos

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación n.° 02, de 10 de agosto del 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

De esta forma, se suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 001-2021- MDA/GM de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por el monto contractual de S/71 155,61, por el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Bajo ese contexto, la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi programó la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad del control concurrente, en la que, los integrantes de la comisión, realizaron una visita de inspección física a la Obra el 13 de abril de 2022, constatando que Abdón Gabriel Villanueva, supervisor de la Obra, no se encontraba presente, tal como se evidencia en "Acta de Visita a Obra 1" de la misma fecha **(Apéndice n.° 11)**.

Como resultado de la visita de inspección, la comisión a cargo del control concurrente emitió el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5)**, el cual fue comunicado a la Entidad mediante el oficio n.° 154-2022-OCI/0333/MPB-SCC de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**. En el mencionado informe se advirtió que Abdón Gabriel Villanueva, jefe de la supervisión de la Obra, no se encontraba de forma permanente en la ejecución de la Obra, tal como lo establece el artículo 79° del reglamento[2], Asimismo, se hizo de conocimiento a la Entidad que el mencionado profesional se encontraba realizando funciones de supervisión en la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho - distrito de Pueblo Libre - provincia de Huaylas - departamento de Áncash", ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Se observa el registro del supervisor en la obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
NOMBRE DE LA OBRA	154008 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA
REGISTRO ENTIDAD	
FECHA DE INICIO DE OBRA	01/04/2022
UBICACIÓN DE LA OBRA	CASERIO DE COIROCSHO - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH ANCASH - HUAYLAS - PUEBLO LIBRE
CONTRATISTA	CONSORCIO WINDSOR
SUPERVISOR	GABRIEL VILLANUEVA ABDON
RESIDENTE	TANIA ROXANA ROSARIO BONIFACIO DNI: 43280574

Fuente: Informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 154-2022-OCI/0333/MPB-SCC, de 29 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la comisión a cargo del servicio de control especifico, realizó la búsqueda en el portal del SEACE donde se verificó el procedimiento de selección AS-SM-87-2021-GRA/CS-1 para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho - distrito de Pueblo Libre - provincia de Huaylas - departamento de Áncash" CUI 2319347, por lo

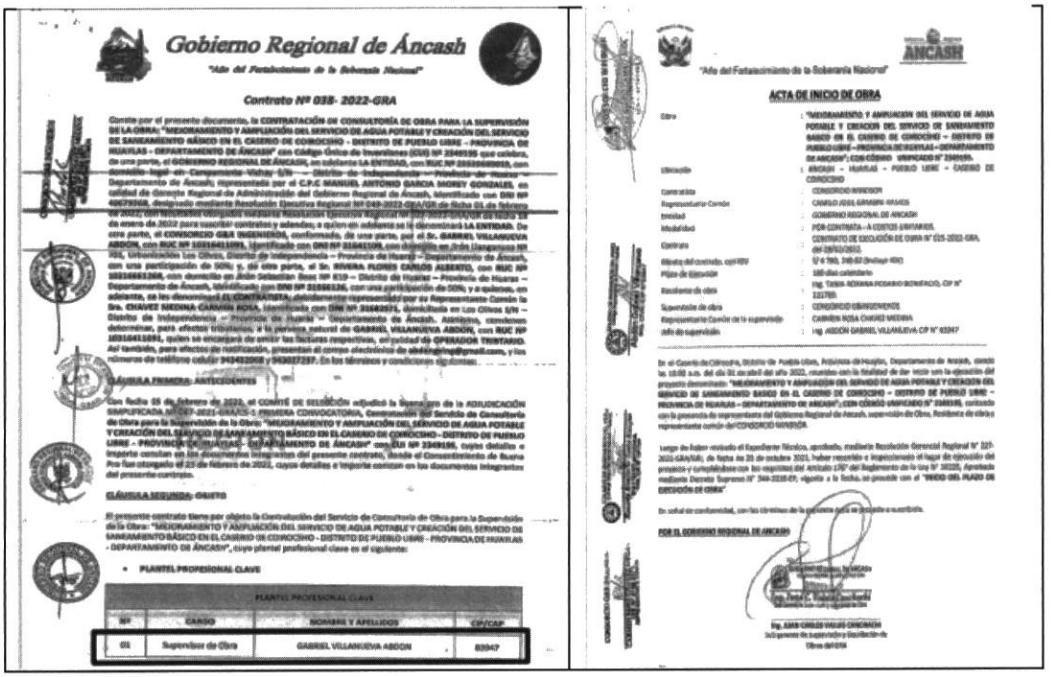
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[2] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, art. 79°, numeral. 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)".

cual mediante oficio n.°131-2024-OCI/0333/MPB de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó al Gobierno Regional de Áncash el contrato n.° 038-2022-GRA, de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash y la representante común del consorcio G&R INGENIEROS, en el cual la "*Clausula segunda: objeto*", detalla el plantel profesional clave, teniendo a Gabriel Villanueva Abdón, con colegiatura n.° 83947, en el cargo de supervisor de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho - distrito de Pueblo Libre - provincia de Huaylas - departamento de Áncash" CUI 2319347. Cabe señalar que la obra en mención se inició el 1 de abril de 2022, según consta en el "acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 13)**, es decir el mencionado supervisor comenzó a cumplir funciones desde el 1 de abril de 2022.

A continuación, se muestra el contrato y el acta de inicio de obra correspondientes a la obra ejecutada por el Gobierno Regional De Áncash:

Imagen n.° 3
Contrato de supervisión y acta de inicio de obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash



Gobierno Regional de Áncash
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contrato Nº 038- 2022-GRA

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP/CAP
01	Supervisor de Obra	GABRIEL VILLANUEVA ABDON	83947

ANCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE INICIO DE OBRA

Fuente: Oficio n.° 14-2024-REGION ANCASH/GRAD-SGASG de 4 de abril de 2024 y Portal Informático Infobras.

Adicionalmente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, solicitó al Gobierno Regional de Áncash mediante el oficio n.° 047-2024-OCI/0333/MPB-SCC de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, la constancia de permanencia del supervisor Abdón Gabriel Villanueva en la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho – distrito de Pueblo Libre – provincia de Huaylas – departamento de Áncash", durante el mes de abril de 2022; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 26-2024-GRA/GRI de 23 de enero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash remitió la constancia de permanencia solicitada **(Apéndice n.° 15)**, y que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Imagen n.° 4
Acta de permanencia del jefe de supervisión durante el mes de abril de 2022 en la obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash



000004

10 ENE. 2024

CONSTANCIA DE PERMANENCIA

El que suscribe, Sr. Aurelio Isaac Botello Neponuceno, identificado con DNI Nº 32406209 presidente del comité del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Básico del Caserío de Coirocsho del Distrito de Pueblo, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

DEJA CONSTANCIA:

Que en la jurisdicción del Caserío de Coirocsho, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash se viene ejecutando la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, donde la Supervisión está a cargo del CONSORCIO G&R INGENIEROS y financiada por el Gobierno Regional de Ancash, teniendo como **JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA al ING. CIVIL ABDON GABRIEL VILLANUEVA** con **CIP Nº 83947** quien ha permanecido en la mencionada obra, cumpliendo con sus funciones en forma diaria en el mes de **ABRIL del 2022.**

Se expide el presente documento a pedido del interesado para los fines que estime por conveniente.

Coirocsho, 02 de Mayo del 2022.

CONSORCIO G&R INGENIEROS

Abdon Gabriel Villanueva
ING. CIVIL Nº 83947

Fuente: Oficio n.° 26-2024-GRA/GRI de 23 de enero de 2023.

Como es de verse el supervisor Gabriel Villanueva Abdón, formó parte del equipo técnico como jefe de supervisión en la obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash; además, presentó su constancia de permanencia **(Apéndice n.° 15)** en el cual señala que cumplió sus funciones en forma diaria durante el mes de abril 2022.

Por otro lado, de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Aquia, se verificó en el expediente de liquidación, las anotaciones del cuaderno de obra correspondientes al mes de abril 2022, los cuales están comprendidos desde el asiento n.° 202 del residente de 8 de abril de 2022 hasta el asiento n.° 224 del supervisor de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**. Durante dicho periodo se observa una participación permanente de parte del jefe de supervisión según las anotaciones diarias; sin embargo, considerando la constancia de permanencia señalada anteriormente, resulta improcedente que haya cumplido las funciones de supervisión en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Aquia.

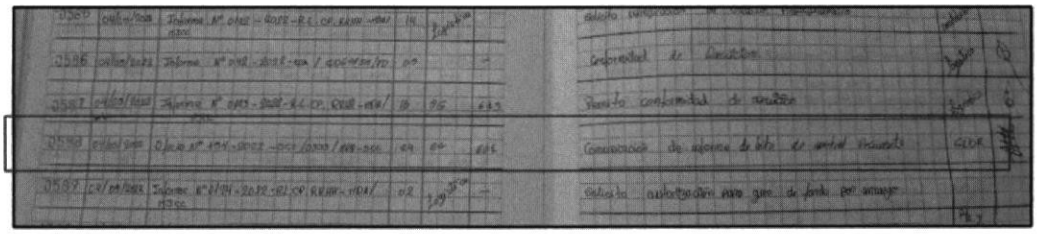
De lo expuesto anteriormente se evidencia que Abdón Gabriel Villanueva, durante el mes de abril prestó los servicios de supervisor de obra en el proyecto ejecutado por el Gobierno Regional de Áncash y también en la Obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Aquia; pese a que lo prohíbe el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios[3], en su artículo 79°, numeral 79.3, el cual estipula lo siguiente: *"El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez (…)"*, es decir, el citado supervisor incumplió la normativa señalada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[3] Aprobado mediante decreto supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 julio de 2018

Cabe señalar que, este Órgano de Control Institucional, mediante el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5)**, hizo de conocimiento a la Entidad sobre dicha observación e incumplimiento de la normativa, el cual fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 4 de mayo de 2022, según consta en el cuaderno de cargo de recepción de documentos del área de Gerencia de Municipal **(Apéndice n.° 17)**, y se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Cuaderno de cargo de recepción de documentos del área de Gerencia de Municipal de la Entidad



Fuente: Oficio n.° 260-2024-MDA/A de 31 de mayo de 2024.

De esta manera, se evidencia que el señor Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tuvo conocimiento del citado informe; sin embargo, no tomó las acciones correctivas, otorgando la conformidad y autorizando el pago, mediante informe n.° 0101-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 24 de mayo de 2022, de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de abril 2022, sin la aplicación de penalidades de acuerdo a contrato; según consta en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18)** que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de comprobantes de pago correspondiente a la valorización n.° 7 del mes de abril, efectuados a la empresa M&C BUSSNES S.A.C.

Item	Concepto	Nro de comprobante	Fecha	Monto (S/)	Monto pagado (S/)
7	Valorización n.° 7	0274	30/05/2022	808,32	**2 727,32**
		0273	30/05/2022	110,00	
		0284	06/11/2022	1 592,00	
		0283	06/11/2022	217,00	

Fuente: Informe mensual de supervisión de la empresa M&C BUSSNES S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, de la revisión de la constancia de permanencia del supervisor, se advierte que no es procedente que el citado supervisor pudo permanecer en ambas obras durante el mismo periodo, incumpliendo el numeral 79.3 del artículo 79° del reglamento; asimismo, a pesar de que los funcionarios de la Entidad tuvieron conocimiento del hecho mediante el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5)**, no tomaron las acciones correctivas y pagaron por los servicios de supervisión por la suma de S/2 727,32; sin la aplicación de penalidad establecida en el contrato por el valor del 1% de la valorización n.° 7, por ausencia del jefe de supervisión, durante el mes de abril 2022.

De lo anteriormente expuesto, se puede determinar que Abdón Gabriel Villanueva, realizó actividades de supervisión en dos obras por el periodo de dieciséis (16) días calendarios en el mes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

de abril, contraviniendo el inciso 79.4 del artículo 79 del reglamento[4]; hecho que fue advertido en el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5)** por el OCI Bolognesi, y es corroborado con la "Constancia de Permanencia" **(Apéndice n.° 15)** remitida por el Gobierno Regional de Áncash, por lo que se concluye que el mencionado supervisor participó en la Obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash; sin embargo, pese a que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Aquia tenían conocimiento, no tomaron acciones correctivas ante el incumplimiento contractual por parte de la supervisión y procediendo a realizar el pago por los servicios de supervisión en su totalidad, sin la aplicación de penalidades.

b) Del pago por el reajuste de precios:

Mediante la carta n.° 015-2022/CONSORCIO ALPAMAR-RL-EMMV de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la representante común del consorcio Alpamar, Erika Maritza Marquina Villarreal, remitió a la Entidad el expediente de liquidación de la Obra con los saldos a su favor para su revisión *(el subrayado es nuestro)*. A su vez con la carta n.° 013-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, remitió el mencionado expediente a Kathy Soledad Carlos Márquez, representante legal de la empresa M&C BUSSNES S.A.C. a cargo de la supervisión de la Obra, para su evaluación correspondiente.

En ese sentido, con carta n.° 032-2022-MCBSAC/RL, recepcionado el 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la representante legal de la empresa M&C BUSSNES S.A.C., remitió su pronunciamiento respecto a la liquidación de la Obra; en el cual adjuntó el informe n.° 017-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, elaborado por el jefe de supervisión de la Obra, Abdón Gabriel Villanueva, en el cual, en la sección *"3. Análisis"* presentó observaciones al expediente de liquidación de la Obra, que se señalan a continuación:

- *Ficha técnica – no indica las metas físicas*
- *Memoria descriptiva valorizada – no es la indicada*
- *No hay comprobantes de pago*
- *Copia de la formula polinómica – no es legible*
- *Certificados de calidad de los materiales – no son originales*
- *Cuaderno de obra – no es original*
- *Panel fotográfico – no tiene un orden de acuerdo a los avances ejecutados*
- *Planos de replanteo – no se adjuntaron*
- *No se cuenta con las actas y resoluciones completas*

Como es de verse, dentro de las observaciones presentadas al expediente de liquidación, la supervisión no presentó observaciones respecto a los cálculos de los reajustes de precios. Asimismo, en la sección *"4. Conclusiones y recomendaciones"*, menciona lo siguiente: *"Que habiéndose revisado la liquidación final por parte del CONSORCIO ALPAMAR, este queda en calidad de observada, toda vez que esta fue presentada de manera incompleta (…)"*

Al respecto, mediante la carta n.° 013A-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, notificó a la representante legal del consorcio Alpamar, Erika Maritza Marquina Villarreal, las observaciones efectuadas al expediente de liquidación de la Obra. En atención a ello, mediante carta notarial n.° 016-2022/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la representante común del consorcio Alpamar remitió a la Entidad el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[4] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019

levantamiento de observaciones y fue recepcionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, quien a su vez con carta n.° 018-2022/MDA/GDUR-HVIKG de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, trasladó el expediente de liquidación de la Obra con las observaciones subsanadas a la representante legal de la empresa M&C BUSSNES SAC.

Ahora bien, de acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para la Reconstrucción con Cambios, para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2021-MDA/CS-1, en el CAPÍTULO III: Del Contrato, ítem 3.11. REAJUSTES **(Apéndice n.° 26)**, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*
> *Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. (...)".*

Asimismo, el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011–79–VC[5], en su artículo 2° establece que para el cálculo de los coeficientes de reajuste de "K", se deben considerar los índices del presupuesto base.

Adicionalmente se verificó los comprobantes de pago de las valorizaciones mensuales al consorcio Alpamar **(Apéndice n.° 27)**, cuyos montos están afectos al reajuste de acuerdo a la normativa señalada y se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Relación de comprobantes de pago efectuados al contratista

Ítem	Concepto	Nro de comprobante	Fecha	Monto (S/)	Monto pagado (S/)
1	Valorización n.° 1	0758	18/11/2021	147 193,64	153 326,64
		0757	18/11/2021	6 133,00	
2	Valorización n.° 2	0828	15/12/2021	192 902,32	305 619,22
		0826	15/12/2021	12 225,00	
		0827	15/12/2021	100 491,90	
3	Valorización n.° 3	0961	31/12/2021	300 000,00	615 411,44
		0962	31/12/2021	219 449,17	
		0960	31/12/2021	23 737,00	
		0962 - A	31/12/2021	50 245,97	
		0054	21/02/2021	21 100,30	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[5] Publicado el 1 de marzo de 1979

Ítem	Concepto	Nro de comprobante	Fecha	Monto (S/)	Monto pagado (S/)
		0053	21/02/2022	879,00	
4	Valorización n.° 4	0071	28/02/2022	46 173,06	48 097,06
		0070	28/02/2022	1 924,00	
5	Valorización n.° 5	0114	21/03/2022	177 213,21	184 597,21
		0113	21/03/2022	7 384,00	
6	Valorización n.° 6	0196	26/04/2022	54 421,37	56 689,37
		0195	26/04/2022	2 268,00	
7	Valorización n.° 6, mobiliario	0219	03/05/2022	84 267,00	84 267,00
8	Valorización n.° 7	0279	30/05/2022	2 716,41	2 829,41
		0278	30/05/2022	113,00	
9	Valorización n.° 1 del adicional	0276	30/05/2022	15 285,54	42 458,08
		0277	30/05/2022	25 474,54	
		0275	30/05/2022	1 698,00	
10	Valorización n.° 2 del adicional	0285	30/05/2022	13 499,67	86 039,77
		0284	30/05/2022	583,00	
		0287	17/08/2022	69 079,10	
		0286	17/08/2022	2 878,00	
11	Valorización n.° 3 del adicional	0574	16/09/2022	23 382,85	24 356,85
		0573	16/09/2022	974,00	
	Total de valorizaciones pagadas				**1 603 692,05**

Fuente: Expediente de liquidación aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022
Elaborado por: comisión de control

Bajo ese contexto, el contratista consorcio Alpamar adjuntó los cálculos realizados por el concepto de reajuste de precios del contrato principal y del adicional de obra **(Apéndice n.° 28)** al expediente de liquidación de la Obra, cuyo monto total asciende a S/ 146 855,86 (incluido el impuesto general a las ventas).

Al respecto se realizó la revisión de los cálculos de los reajuste de precios, donde se observó que los índices unificados "base" utilizados para el cálculo del reajuste del contrato principal, corresponden al mes de enero 2021 **(Apéndice n.° 29)**; sin embargo, la Resolución de Alcaldía n.° 0030–2021–MDA/A de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, con el cual se aprobó el expediente técnico, establecía que los precios vigentes del expediente técnico correspondían al mes de marzo 2021, por lo tanto para dichos cálculos se debieron considerar los índices unificados del mes de marzo 2021[6] **(Apéndice n.° 31)**.

A continuación, se muestran los índices unificados de precio del mes de enero 2021 **(Apéndice n.° 29)** que fueron utilizados por el consorcio Alpamar para el cálculo del pago de reajustes por el contrato principal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[6] Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2021, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 087-2021-INEI, publicado el 27 de abril de 2021

Imagen n.° 6
Índices unificados del mes de enero 2021

ÁREASGEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
03	679,83	679,83	679,83	679,83	679,83	679,83	04	586,85	1012,16	1132,19	605,07	386,55	791,60
05	460,06	225,69	443,55	613,46	(*)	642,02	06	1162,29	1162,29	1162,29	1162,29	1162,29	1162,29
21	461,89	423,68	449,56	452,97	449,56	419,52	20	2159,41	2159,41	2159,41	2159,41	2159,41	2159,41
37	340,98	340,98	340,98	340,98	340,98	340,98	30	550,38	550,38	550,38	550,38	550,38	550,38
39	473,17	473,17	473,17	473,17	473,17	473,17	32	490,89	490,89	490,89	490,89	490,89	490,89
43	789,32	786,46	1057,63	764,61	1254,10	1128,60	38	460,14	1059,85	972,47	574,74	(*)	672,82
47	633,53	633,53	633,53	633,53	633,53	633,53	42	319,00	319,00	319,00	319,00	319,00	319,00
49	344,54	344,54	344,54	344,54	344,54	344,54	44	418,40	418,40	418,40	418,40	418,40	418,40

Fuente: Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de enero de 2021 Aprobado mediante resolución jefatural n.° 045-2021-INEI y publicado el 19 de febrero de 2021
Elaborado por: comisión de control

Con el uso de los índices unificados de precios que se muestran en la imagen n.° 6, el contratista procedió a realizar los cálculos de los coeficientes de reajuste "K" de la formula polinómica, para cada valorización mensual pagada, tal como lo estipulan las bases integradas del procedimiento de selección.

A continuación, se muestra la formula polinómica establecida en el expediente técnico para el cálculo del coeficiente de reajuste:

$$K = 0.118 * \left(\frac{CAgAc_r}{CAgAc_0}\right) + 0.067 * \left(\frac{Maqr}{Maqo}\right) + 0.068 * \left(\frac{Madr}{Mado}\right) + 0.189 * \left(\frac{Mor}{Moo}\right) + 0.231 * \left(\frac{Dr}{Do}\right) + 0.327 * \left(\frac{Ir}{Io}\right)$$

A continuación, en la siguiente imagen se muestran los cálculos de los coeficientes "K", para el reajuste de precios de cada mes valorizado, en el cual se utilizó como índices base los correspondiente al mes de enero 2021 **(Apéndice n.° 29)**, dichos cálculos fueron presentados como parte del expediente de liquidación:

Imagen n.° 7
Cálculo del coeficiente de reajuste de precios "K" para cada mes de elaborada por el contratista

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE - CONTRACTUAL

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Contratista : CONSORCIO SOL NACIENTE
Supervisión : CONSORCIO SAN MARTIN
Monto Contrato S/. 1,507,379.13 (con IGV) S/. 1,277,439.94 (sin IGV)
Plazo Ejecución 150 días calendario
Adelanto Directo No se solicito
Adelanto Mat. No se solicito

K=0.118*(CAgAcr / CAgAco) + 0.067*(Maqr /Maqo) + 0.068*(Madr /Mado) + 0.189*(Mor /Moo) + 0.232*(Dr Do)+ 0.327*(Ir /Io)

Símbolo	Descripción	I.U.	Coefic. Incidenc.	% Incid.	Coef. Parcial	I.U. Base Ene-21	Nov-21		Dic-21		Ene-22		Feb-22		Mar-22		Abr-22		May-22	
							I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr
CA	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.118	35.593%	0.042	679.83	794.85	0.132	810.49	0.134	831.00	0.136	811.32	0.136	800.14	0.137	908.09	0.147	948.77	0.151
AG	AGREGADO GRUESO	05		25.424%	0.030	225.69	245.74		252.89		253.48		253.59		255.34		257.06		257.83	
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21		38.983%	0.046	423.68	448.40		448.40		451.68		465.54		486.23		486.23		486.23	
MQ	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.067	100.000%	0.067	344.54	403.22	0.078	407.98	0.079	396.02	0.077	392.63	0.076	390.19	0.076	393.72	0.077	401.03	0.078
MD	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.068	100.000%	0.068	786.46	965.42	0.083	972.65	0.084	977.95	0.085	981.51	0.085	986.36	0.085	994.13	0.086	992.04	0.086
MO	MANO DE OBRA	47	0.189	100.000%	0.189	633.53	653.54	0.195	653.54	0.195	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	30	0.231	100.000%	0.231	550.38	648.25	0.272	654.51	0.275	632.31	0.265	621.59	0.261	618.68	0.260	627.09	0.263	633.63	0.266
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.327	100.000%	0.327	473.17	496.00	0.343	499.88	0.345	500.07	0.346	501.62	0.347	509.06	0.352	513.96	0.355	515.93	0.357
COEFICIENTE DE REAJUSTE "K"					1.000			1.103		1.112		1.103		1.099		1.104		1.122		1.132

Fuente: Expediente de liquidación aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Con los coeficientes de reajuste calculados "K", el contratista procedió a calcular el reintegro por reajuste de precios de cada valorización sumando un valor total de S/ 122 592,10 (sin impuesto general a las ventas) tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Cálculo de reajuste de cada valorización

CALCULO MAXIMO REINTEGRO
CALCULO DE REAJUSTE REAL , PROGRAMADO Y RECONOCIDO

VALORIZACIONES	MES	VALORIZACION REAL (SIN IGV)	VAL PROGRAMADO	VAL REAL ACUMULADA	VAL PROGRAMADAS ACUMULADA	SITUACION OBRA	K-I	REAJUSTE VAL REAL	REAJUSTE VAL PROGRAMADO	REAJUSTE VAL REAL ACUMULADO	REAJUSTE VAL PROG. ACUMULADO	REAJUSTE RECONOCIDO
VALORIZACION N° 01	Oct-21	129,937.83	42,024.28	129,937.83	42,024.28	ADELANTADA	0.103	13,383.60	4,328.50	13,383.60	4,328.50	13,383.60
VALORIZACION N° 02	Nov-21	258,999.34	115,273.11	388,937.18	157,297.39	ADELANTADA	0.112	29,007.93	12,910.59	42,391.52	17,239.09	29,007.93
VALORIZACION N° 03	Dic-21	521,535.12	294,804.30	910,472.30	451,901.69	ADELANTADA	0.103	53,718.12	30,344.24	96,109.64	47,583.33	53,718.12
VALORIZACION N° 04	Ene-22	40,760.22	583,023.26	951,232.52	1,034,924.97	ADELANTADA	0.099	4,035.26	55,739.30	100,144.90	103,322.64	4,035.26
VALORIZACION N° 05	Feb-22	156,438.31	345,432.20	1,107,670.83	1,380,357.17	ATRAZADA	0.104	16,269.58	35,924.85	116,414.49	139,247.50	16,269.58
VALORIZACION N° 06	Mar-22	48,041.84	4,098.13	1,155,712.67	1,384,455.30	ADELANTADA	0.122	5,861.10	499.97	122,275.59	139,747.56	5,861.10
VALORIZACION N° 07	Abr-22	2,397.81	142,923.83	1,158,110.48	1,507,379.13	ADELANTADA	0.132	316.51	18,865.95	122,592.10	158,613.50	316.51
TOTAL		1,158,110.48	1,507,379.00					122,592.10	158,613.50			122,592.10

CALCULO MAXIMO REINTEGRO

FORMULA N° 01 : OBRAS CIVILES	122,592.10
TOTAL DE REINTEGRO RECONOCIDO CONTRACTUAL	122,592.10

Fuente: Expediente de liquidación aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022

No obstante, de la verificación de los coeficientes de reajuste de precios con los índices unificados que debieron ser utilizados[7] y que corresponden al mes de marzo 2021 **(Apéndice n.° 31)**, identificando variaciones con respecto a los cálculos presentados por el contratista, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Índices unificados del mes de marzo 2021

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
03	765,25	765,25	765,25	765,25	765,25	765,25	04	608,35	1027,35	1140,84	605,93	353,85	797,91
05	463,14	223,15	445,67	614,38	(*)	646,63	06	1335,33	1335,33	1335,33	1335,33	1335,33	1335,33
21	471,50	423,68	449,56	452,97	449,56	419,52	20	2454,53	2454,53	2454,53	2454,53	2454,53	2454,53
37	349,82	349,82	349,82	349,82	349,82	349,82	30	568,46	568,46	568,46	568,46	568,46	568,46
39	476,54	476,54	476,54	476,54	476,54	476,54	32	495,98	495,98	495,98	495,98	495,98	495,98
43	825,58	820,27	1080,59	782,91	1286,11	1166,31	38	468,54	1070,31	984,23	575,11	(*)	669,41
47	633,53	633,53	633,53	633,53	633,53	633,53	42	365,76	365,76	365,76	365,76	365,76	365,76
49	354,37	354,37	354,37	354,37	354,37	354,37	44	428,84	428,84	428,84	428,84	428,84	428,84

Fuente: Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de enero de 2021 Aprobado mediante resolución jefatural n.° 045-2021-INEI y publicado el 19 de febrero de 2021
Elaborado por: comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[7] Resolución de Alcaldía n.° 0030–2021–MDA/A de 23 de abril de 2021

Imagen n.° 10
Cálculo de coeficientes de reajuste realizado por la comisión de control del servicio

K=0.118*(CAgAcr / CAgAco) + 0.067*(Macr /Maco) + 0.068*(Madr /Mado) + 0.189*(Mor /Moo) + 0.232*(Dr Do)+ 0.327*(Ir /Io)

Símbolo	Descripción	I.U.	Coefic. Inciden.	% Incid.	Coef. Parcial	I.U. Base Mar-21	Nov-21		Dic-21		Ene-22		Feb-22		Mar-22		Abr-22		May-22	
							I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr
CA	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.118	35.593%	0.042	765.25	794.85	0.13	810.49	0.126	831.00	0.128	811.32	0.128	800.14	0.129	908.09	0.138	946.77	0.142
AG	AGREGADO GRUESO	05		25.424%	0.030	223.15	245.74		252.89		253.49		253.59		255.34		257.06		257.83	
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21		38.983%	0.046	423.68	448.40		448.40		451.68		465.54		486.23		486.23		486.23	
MQ	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.067	100.000%	0.067	354.37	403.22	0.07600	407.98	0.077	396.02	0.075	392.63	0.074	390.19	0.074	393.72	0.074	401.03	0.076
MD	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.068	100.000%	0.068	820.27	965.42	0.08000	972.65	0.081	977.95	0.081	981.51	0.081	986.36	0.082	994.13	0.082	992.04	0.082
MO	MANO DE OBRA	47	0.189	100.000%	0.189	633.53	653.54	0.19500	653.54	0.195	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	30	0.231	100.000%	0.231	568.46	648.25	0.26300	654.51	0.266	632.31	0.257	621.59	0.253	618.68	0.251	627.09	0.255	633.63	0.257
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.327	100.000%	0.327	476.54	496.00	0.34000	499.88	0.343	500.07	0.343	501.62	0.344	509.06	0.349	513.96	0.353	515.93	0.354
COEFICIENTE DE REAJUSTE "K"					1.000			1.079		1.088		1.078		1.074		1.079		1.096		1.105

Elaborado por: comisión de control

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los cálculos de reajustes de precios del contrato principal, realizados por el contratista consorcio Alpamar y la comisión de control:

Cuadro n.° 4
Cálculo de coeficientes de reajuste realizado por la comisión de control del servicio

Valorizaciones pagadas	Mes de pago	Monto pagado S/	Consorcio Alpamar		Comisión de control	
			K-1	Reajuste S/	K -1	Reajuste S/
Valorización n.° 1	Noviembre	129 937, 83	0.103	13 383,60	0.078	10 135,15
Valorización n.° 2	Diciembre	258 999,34	0.112	29 007,93	0.088	22 791,94
Valorización n.° 3	Enero	521,535.12	0.103	53 718,12	0.078	40 679,74
Valorización n.° 4	Febrero	40,760.22	0.099	4 035,26	0.074	3 016,26
Valorización n.° 5	Marzo	156,438.31	0.104	16 269,58	0.079	12 358,63
Valorización n.° 6	Abril	48,041.84	0.122	5 861,10	0.096	4 612,02
Valorización n.° 7	Mayo	2,397.81	0.132	316,51	0.105	251,77
Total reajuste sin IGV				**122 592,10**		**93 845,50**
Total reajuste con IGV				**144 658,68**		**110 737,69**

Fuente: Expediente de liquidación aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022
Elaborado por: comisión de control

Como es de verse, de la comparación de los cálculos presentados por el consorcio Alpamar y las verificaciones realizadas por la comisión de control hay una diferencia de S/ 33 920,99 a favor de dicho consorcio, esto debido a que los índices unificados utilizados por el contratista no fueron los correctos, hecho que ha ocasionado el perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 33 920,99.

Ahora bien, continuando con el trámite de aprobación del expediente de liquidación, se tiene que, con informe n.° 019-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, elaborado por Abdón Gabriel Villanueva, jefe de supervisión, adjunta el cálculo de reajuste de precios utilizando como índices base los que corresponden al mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, cuando debió utilizar los índices del mes de marzo 2021 **(Apéndice n.° 31)**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0030–2021–MDA/A de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 30)**; por lo tanto, sus cálculos no se ajustan a lo establecido a la citada resolución, tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Imagen n.° 11
Cálculo de reajuste realizado por el supervisor

4.3.2. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE DE PRECIOS REALES DE OBRA PRINCIPAL "K"

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE - CONTRACTUAL

K=0.119*(JAgAcr / CAgAco) + 0.067*(Macr /Maco) + 0.068*(Madr /Mado) + 0.189*(Mor /Moo) + 0.232*(Dr Do)+ 0.327*(Ir /Io)

Simbolo	Descripción	I.U.	Coefic. Inciden.	% Incid.	Coef. Parcial	I.U. Base	nov-21		dic-21		ene-22		feb-22		mar-22		abr-22		may-22	
						ene-21	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr	I.Ur.	Kr
CA	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.116	35.593%	0.042	679.83	794.85	0.132	810.49	0.134	831.00	0.138	811.32	0.136	800.14	0.137	908.09	0.147	948.77	0.151
AG	AGREGADO GRUESO	05		25.424%	0.030	225.69	245.74		252.69		253.48		253.69		255.34		257.66		257.83	
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21		38.983%	0.046	423.66	448.40		448.40		451.58		455.54		455.23		455.23		455.23	
MQ	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.057	100.000%	0.057	344.54	403.22	0.078	407.98	0.079	396.02	0.077	392.53	0.076	390.19	0.076	393.72	0.077	401.03	0.078
MD	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.068	100.000%	0.068	786.46	985.42	0.083	972.65	0.084	977.95	0.085	981.51	0.085	986.36	0.085	994.13	0.086	992.04	0.086
MO	MANO DE OBRA	47	0.189	100.000%	0.189	633.53	653.54	0.195	653.54	0.195	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194	650.44	0.194
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	30	0.231	100.000%	0.231	550.38	648.25	0.272	654.51	0.275	632.31	0.265	621.59	0.261	618.68	0.260	627.09	0.263	633.63	0.266
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.327	100.000%	0.327	473.17	496.00	0.343	499.88	0.345	500.07	0.346	501.62	0.347	509.06	0.352	513.96	0.355	515.93	0.357
COEFICIENTE DE REAJUSTE "K"					1.000			1.103		1.112		1.108		1.099		1.104		1.122		1.132

Fuente: Expediente de liquidación aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el ítem "6 conclusiones" del mencionado informe de liquidación, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Ordenar el pago por reajustes por la suma total de S/146 855,86* ***(ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco con 86/100)****, incluido IGV a la empresa contratista Consorcio Alpamar"*

Del mismo modo en el ítem "*7 recomendaciones*", menciona lo siguiente: "*teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe y anexos respectivos, se recomienda a la Entidad expedir una resolución de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA que en su respectiva apruebe: dar por terminada la resolución de contrato de obra y liquidado final el contrato con el CONSORCIO ALPAMAR, estableciendo que el costo total asciende a* ***S/1 750 548,75 (un millón setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho con 75/100 soles) (...)".***

Al respecto, las bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2021-MDA/CS - 2[8] establecen lo siguiente:

> ***Sección Especifica: condiciones especiales del procedimiento de selección***
> *(...)*
> *Capitulo III: Requerimiento*
> *Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra* **(Apéndice n.° 7)**,
> *(...)*
> *9 actividades específicas del supervisor*
> *(...)*
> *9.5 responsabilidad del supervisor*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CHIQUIAN

[8] Bases del procedimiento de Contratación pública especial Para la reconstrucción con Cambios. Contratación del servicio de Consultoría de obra. Procedimiento de contratación pública especial n.° 02-2021-MDA/CS – 2 segunda convocatoria. Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi - Áncash".

(...)
5. El supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, revisión de la liquidación final de obra, la administración del contrato en los plazos y condiciones fijados.

Como se desprende de lo anterior, el supervisor es responsable de la revisión de la liquidación final; sin embargo, en el informe n.° 019-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, se evidencia que Abdón Gabriel Villanueva, supervisor de obra, no advirtió los errores en el cálculo de reajuste y realizó sus cálculos de reajuste sin realizar las correcciones de los índices base, por el contrario procedió con el trámite dando opinión favorable para la aprobación del expediente de liquidación y el pago correspondiente al reajuste de precios.

Posteriormente el informe n.° 019-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, fue remitido a la Entidad por Kathy Soledad Carlos Márquez, mediante carta n.° 034-2022-MCBSAC/RL de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el cual fue recepcionado en la misma fecha por Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien a su vez elaboró el informe n.° 168-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, con el asunto "remito expediente de liquidación técnico financiero para su aprobación con resolución de alcaldía", en el cual concluye de la siguiente manera:

"(...)
II. CONCLUSIONES
En concordancia con la ley de contrataciones del estado y su reglamento, visto el expediente de liquidación de contrato de obra, luego de verificar y revisar la documentación presentada corresponde su aprobación, puesto que cuenta con la ***CONFORMIDAD Y APROBACIÓN*** *del supervisor de obra.*
*El costo total según la liquidación técnica – financiera de la obra "***REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI - ÁNCASH *CON CODIGO UNICO DE LA IRI 2478465",* es de S/. 1 750 548,75, como se detalla en el siguiente cuadro:*

ítem	*Descripción*	*Total*
1	*Costo de ejecución de obra*	*1 507 379, 13*
2	*Reajustes*	*146 855,86*
3	*Costo de ejecución total de obra*	*1 750 548,75*

Como resultado del cálculo de reajuste según la formula polinómica del expediente técnico la empresa contratista tiene un saldo a favor de ***S/ 146 855,86****, incluido IGV. Que para ser* ***PAGADO*** *debe contar con la* ***CERTIFICACION PRESUPUESTAL*** *del área de contabilidad. (...)"*

En consecuencia, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, luego de la revisión al expediente de liquidación aprobó el monto calculado por el concepto de reajuste de precios, pese a que dichos cálculos no eran correctos, tal como se ha evidenciado líneas arriba, hecho que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/33 920,99.

Posteriormente, la oficina de la Gerencia Municipal de la Entidad, mediante proveído sin fecha, remitió el informe n.° 168-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34),** adjuntando el expediente de liquidación a la oficina de Secretaría General para la emisión de acto resolutivo. En ese sentido se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, en la cual se resolvió aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

BOLOGNESI – ÁNCASH", con un costo total del proyecto de S/1 750 548,75; asimismo, señaló que el monto a pagar por el concepto de reajuste de precios incluyendo IGV es de S/ 146 855,86.

Finalmente, mediante la carta n.° 001-2024/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV, de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, Erika Maritza Marquina Villarreal, representante común del consorcio Alpamar, solicitó a la Municipalidad Distrital de Aquia proceder con el trámite para la cancelación de reajuste de obra; adjuntando la factura electrónica n.° E001-32 por la suma de S/146 855,86 **(Apéndice n.° 37)**; en atención a ello, Fredy Michel Javier Ramírez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió el informe n.° 067-2024-MDA/Ing.°F.M.J.R. de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, en el cual recomendó proceder con el trámite solicitado de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 065-2021/A de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

Seguidamente, Roger Mendoza Vega, Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 074-2024-MDA/GM de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a Katteryn M. Rosario Cerna, jefa de la unidad de tesorería, autorizó el pago de reajuste de precios de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ÁNCASH";** en tal sentido, se realizó el pago a la corporación Alpamayo Alpamar S.A.C. por el monto total de S/ 146 855,86, según consta en el comprobante de pago n.° 61 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

De lo anteriormente expuesto se evidencia que la Entidad aprobó el expediente de liquidación de la Obra y pago por el concepto de reajuste de precios, pese a que estos no fueron calculados correctamente, lo que ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 33 920,99 (treinta y tres mil novecientos veinte con 99/100 soles)

Adicionalmente, se ha evidenciado que la supervisión de obra presentó cálculos errados correspondientes al reajuste de precios y dio conformidad a la liquidación de obra elaborada por el consorcio Alpamar, pese a que sus cálculos de reajustes tampoco eran correctos; por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría de obra n.° 001-MDA/GM de 15 de octubre de 2021, se establece en la *"cláusula duodécima: penalidades"*, el siguiente supuesto:

penalidades			
N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de calculo*	*Procedimiento*
17	*(...)* *Si el supervisor realiza tramitaciones a la Entidad con documentos faltantes o incompleta o deficiente. (...)*	*(0.2 UIT)*	*Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*

Por lo tanto, debido a que la supervisión de obra presentó documentación con deficiencia en los cálculos, correspondía la aplicación de penalidad de 0.2 UIT, considerando que la UIT del año 2022 es de S/4600,00 se dejó de aplicar una penalidad de S/920,00

c) Del incumplimiento de la presentación de la liquidación de la Obra en el plazo máximo:

Mediante, oficio n.° 487-2023-OCI/0333/MPB de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, requirió a la Municipalidad Distrital de Aquia, la documentación respecto a la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi - Áncash"; en atención a ello la Entidad remitió la información solicitada, mediante el oficio n.° 0326-2023-MDA/A de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

De la revisión a la documentación, se tiene que el 20 de mayo de 2022, se firmó el "Acta de recepción de obra" **(Apéndice n.° 43)**, la cual fue suscrita por el comité de recepción de obra designada por la Entidad e integrada por: Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad), Luis Enrique Carpio Ricaldi (Gerente Municipal), Jhon Rusel Ramírez Solís (Tesorero) y Abdón Gabriel Villanueva (Supervisor de obra); asimismo, por parte de consorcio Alpamar fue suscrita por Erika Maritza Marquina Villarreal (representante legal) y Montoya Siles Giovanni Alfonso (Residente de obra).

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[9], el contratista presenta la liquidación dentro de un plazo de 60 días o (1/10) del plazo vigente, el que resulte mayor, contados a partir del día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida; en este caso la obra tuvo un plazo contractual de 150 días, por lo que (1/10) equivale a 15 días; por lo tanto, el plazo mayor correspondía a 60 días para la presentación de la liquidación de la obra por parte del consorcio.

En virtud de la norma señalada, mediante carta n.° 015-2022/CONSORCIO ALPAMAR-RL-EMMV, de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Erika Maritza Marquina Villarreal, representante legal del consorcio Alpamar, remitió la liquidación de Obra a la Entidad. Seguidamente con la carta n.° 013-2022-MDA/GDUR-HVIKG, de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió la liquidación de obra a Kathy Soledad Carlos Márquez Representante Legal de la empresa M&C BUSSNES SAC, a cargo de la supervisión, para la evaluación correspondiente.

En atención a ello, con carta n.° 032-2022-MCBSAC/RL recepcionado el 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; la representante legal de la empresa M&C BUSSNES S.A.C a cargo de la supervisión remitió su pronunciamiento observando la liquidación de obra; sin embargo, se advierte que la supervisión emitió su pronunciamiento 42 días después de haber recepcionado la mencionada liquidación (del 2 de agosto al 13 de setiembre de 2022), contraviniendo así el ítem 94.2 del artículo 94° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios[10], el cual señala que el supervisor tiene un plazo no mayor a treinta (30) días para emitir su pronunciamiento respecto a la liquidación de obra.

En ese sentido, de acuerdo al contrato de consultoría de obra n.° 001-2021-MDA/GM de 15 de octubre de 2021, en la "*Clausula duodécima: Penalidades*", entre otras penalidades establece lo siguiente:

Penalidades			
N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de calculo*	*Procedimiento*
4	*(...) Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido. (...)*	*(0.5 UIT) cada vez que suceda*	*Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*

Bajo ese contexto, la Entidad debió aplicar una penalidad a la supervisión dado el incumplimiento del plazo para el pronunciamiento de la revisión de la liquidación de obra, considerando además que el informe fue recepcionado por Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; por lo tanto, tuvo conocimiento del incumpliendo del plazo establecido por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ★ ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CHIQUIAN

[9] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22de agosto de 2019.

[10] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22de agosto de 2019.

normativa; sin embargo, no se evidencia acciones al respecto. En este caso correspondía una penalidad por el monto de S/2 300,00 dado que el UIT en el año 2022 tenía un valor de S/4 600,00; de acuerdo lo estipulado en el contrato de consultoría.

Seguidamente, el 15 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 013A-2022-MDA/GDUR-HVIKG **(Apéndice n.° 23)**, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, notificó a Marquina Erika Maritza Villarreal, representante legal del consorcio Alpamar, las observaciones efectuadas por la supervisión al expediente de liquidación de obra, para la subsanación correspondiente.

Luego de ello, con carta notarial n.° 016-2022/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV, de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Erika Maritza Marquina Villarreal, representante legal del consorcio Alpamar remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones; es decir, 19 días (del 15 de setiembre al 4 de octubre de 2022), después de haber recepcionado las observaciones al expediente de liquidación; no obstante, el reglamento del procedimiento de contratación especial para la Reconstrucción con Cambios, en el ítem 94.2 del artículo 94°[11] establece que luego de la notificación al contratista este debe pronunciarse en un plazo máximo de 10 días, por lo tanto se evidencia que el contratista no cumplió con el plazo establecido al emitir su pronunciamiento 9 días después de vencido el plazo establecido en la norma. En ese sentido de la revisión al contrato de ejecución de obra n.° 02-2021-MDA/GM de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, en la *"Clausula decima quinta: Penalidades"*, se establece entre otras penalidades la siguiente:

N.°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
18	(...) Por no presentar la liquidación de obra dentro del plazo legal establecido	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor detallando la falta a la gerencia de desarrollo urbano y rural.

En ese sentido, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, debió aplicar la penalidad al consorcio Alpamar por no presentar la liquidación de obra dentro del plazo establecido, dado que dicho informe fue recibido por su persona, tal como consta en la carta notarial n.° 016-2022/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV, de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**. En consecuencia, el funcionario de la Entidad dejo de aplicar una penalidad por la suma de S/4 600,00 al consorcio Alpamar.

Posteriormente, mediante carta n.° 018-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió a la representante común de la empresa M&C BUSSNES S.A.C. la liquidación con las observaciones subsanadas para su evaluación.

Al respecto, por intermedio de la carta n.° 034-2022-MCBSAC/RL de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, Kathy Soledad Carlos Márquez, representante legal de la empresa M&C BUSSNES S.A.C., remitió el informe n.° 019-2022-MCBSAC-AGV/JSO, de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, elaborado por Abdón Gabriel Villanueva, jefe de la supervisión de la Obra, en el cual recomendó a la Entidad el liquidado final de la Obra.

Finalmente, mediante informe n.° 168-2022-MDA/GDUR-HVIKG, de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Huincha Veramendi Iro Kenyo Gustavo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió a Luis Enrique Carpio Ricaldi, Gerente Municipal de la Entidad, el expediente de liquidación para su aprobación con resolución de alcaldía; quien a su vez mediante proveído sin fecha, remitió el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[11] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22de agosto de 2019

citado expediente indicando la emisión del acto resolutivo, es así que se emite la Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash".

De lo anteriormente expuesto se ha evidenciado que el consorcio Alpamar y la empresa M&C BUSSNES S.A.C. incumplieron el plazo para el trámite y presentación de la liquidación de obra de acuerdo a la normativa señalada, por lo tanto de acuerdo a los contratos de ejecución y supervisión de obra, les correspondía la aplicación de penalidad de S/4 600,00 y S/2 300,00 respectivamente; sin embargo, pese a que Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tuvo conocimiento de dichos incumplimientos, otorgó la conformidad para el pago total a la supervisión y al contratista. Generando de esta manera la inaplicación de penalidad por el monto total de S/6 900,00.

Los hechos antes mencionados han trasgredido la normativa siguiente:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D.S. 011-79-VC REGLAMENTARIO DEL RÉGIMEN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS Decreto Supremo N° 011- 79-VC Publicado 01.03.79**

 "(...)
 Artículo 2°
 Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2º del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

 $$K= a(Jr/Jo) + b(Mr/Mo) + c(Er/Eo) + d(Vr/Vo) + e(GUr/GUo)$$

 En la cual:

 K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.
 (...)
 La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c + d + e) siempre será igual a la unidad (1).
 Jo, Mo, Eo, Vo, GUo. - Son los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

 Se entiende como Presupuesto Base vigente, aquél cuyos precios han sido elaborados durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios. El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los en que no exista el correspondiente Presupuesto Base. (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.**

 "(...)
 Artículo 19.- Fórmulas de reajuste
 (...)
 19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral.

94.4 Siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. (...)".

- **Bases del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios contratación del servicio de consultoría de obra procedimiento de contratación pública especial n.° 02-2021-MDA/CS – 2 segunda convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi - Áncash" aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 02 de 10 de agosto del 2021.**

"(...)
Capitulo III: requerimiento
Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de santa rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Ancash, con código de IRI 2478465"
(...)
9. Actividades del supervisor
A continuación, se presenta una relación de actividades del supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio
(...)
9.5 Responsabilidad del supervisor
(...)
5. El supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, revisión de la liquidación final de obra, de la administración del contrato en los plazos y condiciones fijados.
(...)
10. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a las leyes vigentes le puedan corresponder (...)".

- **Contrato de consultoría de Obra N° 001-2021-MDA/GM, para la supervisión de obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincial de Bolognesi – Áncash, con código único de la IRI 2478465, de 15 de octubre de 2021.**

"(...)
Clausula duodécima: penalidades
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N.°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
4	*Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido. (...)*	*(0.5 UIT) cada vez que suceda*	*Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*
(...)			
10	*Ausencia injustificada del supervisor*	*1% del monto de*	*Según informe de la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

		la valorización por cada día de ausencia	*Gerencia de Desarrollo Urbano y rural de la MDA*
(...)			
17	*Si el supervisor realiza tramitaciones a la Entidad con documentación faltante o incompleta o deficiente*	*(0.2 UIT)*	*Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural de la MDA*

- **Contrato de ejecución de obra N° 02-2021-MDA/GM, de 1 de setiembre de 2021.**

"(...)
Clausula Decima Quinta: Penalidades
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
Otras penalidades:

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
9	*Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*		
(...)			
18	*Por no presentar la liquidación de obra dentro del plazo legal establecido*	*Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia*	*Según informe del supervisor detallando la falta a la gerencia de desarrollo urbano y rural.*

Las situaciones expuestas fueron ocasionadas por las acciones y decisiones que adopto el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, debido a que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi comunico a la Entidad que el jefe de supervisión de la Obra, también venía desempeñando funciones de supervisión en otra obra ejecutada por el Gobierno Regional de Ancash; sin embargo, pese a tener conocimiento del hecho realizo el pago a la empresa M&C BUSSNES S.A.C. sin la aplicación de penalidades por ausencia del supervisor.

Asimismo, el citado Gerente otorgó la conformidad al expediente de liquidación de la Obra, pese a que los cálculos de los índices para el reajuste de precios elaborados por el consorcio Alpamar no eran los correctos y que además fueron ratificados por la empresa M&C BUSSNES S.A.C., ocasionando de esta manera el pago de reajuste por un monto que no correspondía.

Adicionalmente durante el trámite de aprobación del expediente de liquidación de obra, el consorcio Alpamar y la empresa M&S BUSSNES S.A.C, incumplieron los plazos en la presentación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

levantamiento de observaciones, sin embargo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad dejo la aplicar las penalidades establecidas en sus contratos, pese a que el mencionado gerente tuvo conocimiento de dichos incumplimientos de plazo debido a que la documentación fue recepcionada por el mismo.

Las situaciones expuestas han afectado económicamente a la Entidad otorgando conformidad a la liquidación de la obra con el pago de reajuste de precios que no eran los correctos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/33 920,99,

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

No se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones debido a que no fueron presentados por la persona comprendida en los hechos; en tal sentido, se concluyen que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 45** del informe de control específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi**, identificado con DNI n.° 46589850, **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Aquia, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2022-MDA/A de 26 de enero de 2022, por el periodo comprendido de 26 de enero al 31 de diciembre de 2022[12]; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0333-02-002 de 24 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios.

 Se le identifica responsabilidad, toda vez que pese a tener conocimiento del incumplimiento de permanencia del supervisor de la Obra durante su ejecución, que fue comunicado en el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC, no adoptó las acciones correctivas y aprobó la valorización n.° 7 correspondiente al mes de abril 2022, permitiendo que se le pague en su totalidad, sin la aplicación de penalidades establecidas en el contrato, hecho que benefició a la empresa M&C BUSSNES S.A.C. a cargo de la. supervisión de obra.

 Asimismo, por no haber aplicado penalidades al consorcio Alpamar (ejecutor de la obra), así como la empresa M&C BUSSNES S.A.C. (supervisor de la obra) por el monto total de S/6 900,00, toda vez que no cumplieron con la presentación de la liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

 Además, por haber otorgado conformidad al expediente de liquidación y por recomendar su aprobación mediante acto resolutivo, pese a que los cálculos para el reajuste de precios elaborados por el supervisor y ejecutor de la obra no eran los correctos, dado que los indicies base utilizados corresponden al mes de enero de 2021, cuando realmente correspondía utilizar los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[12] De acuerdo a los formatos "Planilla Única de Funcionarios – Régimen Laboral 1057" cumplió funciones hasta diciembre 2022.

índices del mes de marzo 2021 tal como lo establece la resolución de aprobación del expediente técnico, en consecuencia otorgó conformidad a un pago en exceso por la suma de S/33 920.99 por el concepto de reajuste de precios.

El accionar de los hechos antes mencionados han ocasionado el perjuicio económico a la Entidad por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidades por S/6 927,27

Con su actuar, no verificó lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, establece que: "*Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra*", así como el numeral 79.4 que señala: "*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar*".

Así como el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018

De igual manera, transgredió el artículo 2° del texto único ordenado del D.S. 011-79-VC reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas Decreto Supremo N° 011- 79-VC Publicado 01.03.79, que señala: "*Se entiende como Presupuesto Base vigente, aquél cuyos precios han sido elaborados durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios. El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los en que no exista el correspondiente Presupuesto Base. (...)*"

Asimismo, inobservó lo señalado en el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que señala "(...) *El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes*".

Incumpliendo una de sus funciones establecidas en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aquia, remitido mediante oficio n.° 260-2024-MDA/A de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, que precisa "*16. Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones, resoluciones y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia. (...)*".

Además, incumplió las responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que precisa: "*(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona";* asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad Administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad otorgó conformidad y pagó por el servicio de supervisión a pesar de tener conocimiento que el jefe de supervisión venia cumpliendo simultáneamente las mismas funciones en otra obra, asimismo pagó por reajustes pese a que los cálculos no eran correctos, además aprobó el expediente de liquidación de obra sin la aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo para su presentación por parte el contratista y supervisor; lo cual ha ocasionado perjuicio económico por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidad por S/6 927,27" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad otorgó conformidad y pagó por el servicio de supervisión a pesar de tener conocimiento que el jefe de supervisión venia cumpliendo simultáneamente las mismas funciones en otra obra, asimismo pagó por reajustes pese a que los cálculos no eran correctos, además aprobó el expediente de liquidación de obra sin la aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo para su presentación por parte el contratista y supervisor; lo cual ha ocasionado perjuicio económico por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidad por S/6 927,27" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Aquia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aquia durante la ejecución y liquidación de la obra "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CHIQUIAN

distrito de Aquia, Provincia de Bolognesi – Áncash", pese a tener conocimiento del incumplimiento de permanencia del jefe de supervisión de la Obra durante su ejecución, que fue comunicado en el informe de hito de control n.° 006-2022-OCI/0333-SCC **(Apéndice n.° 5)**, no adoptó las acciones correctivas y aprobó la valorización n.° 7 correspondiente al mes de abril 2022, permitiendo que se pague en su totalidad sin la aplicación de penalidades establecidas en el contrato.

Asimismo, otorgó conformidad al expediente de liquidación y recomendó su aprobación mediante acto resolutivo, pese a que los cálculos para el reajuste de precios elaborados por el supervisor y por el contratista no eran los correctos, dado que los índices base utilizados corresponden al mes de enero de 2021, cuando realmente correspondía utilizar los índices del mes de marzo 2021 tal como lo establece la resolución de aprobación del expediente técnico, en consecuencia otorgó conformidad a un pago en exceso por la suma de S/33 920.99 por el concepto de reajuste de precios.

Finalmente, durante el trámite de la liquidación de la obra no aplicó las penalidades al supervisor y al contratista por el monto total de S/6 900,00, toda vez que no cumplieron con la presentación de la liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Con la situación expuesta se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 33 920,99 y la no aplicación de penalidades por S/ 6 927,27 en beneficio del Consorcio Alpamar y la empresa M&C BUSSNES S.A.C., lo cual ha sido originado por el accionar de funcionarios y servidores, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, ni las estipulaciones contractuales del ejecutor y supervisor de obra. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Aquia comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la designación de Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y Planilla de Funcionarios – Régimen Laboral 1057, periodo de febrero 2022 a diciembre 2022.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2022-OCI/0333-SCC de 28 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del oficio n.° 154-2022-OCI/0333/MPB-SCC de 29 de abril de 2022, mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunica el informe n.° 006-2022-OCI/0333-SCC a la Entidad.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los términos de referencia del procedimiento de contratación pública especial, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2021-MCBSAC/RL de 15 de octubre de 2021 mediante el cual la supervisión de la Obra remite al titular de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la supervisión de obra.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del anexo 5 de las bases del procedimiento del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDA/CS-2, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del contrato de consultoría de obra n.° 001-2021-MDA/GM de 15 de octubre de 2021, para la supervisión de la Obra.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de Visita a Obra 1, de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.°131-2024-OCI/0333/MPB de 25 de marzo de 2024, mediante el cual este Órgano de Control Institucional solicitó el contrato de supervisión de obra al Gobierno Regional de Áncash.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 038-2022-GRA, de 16 de marzo de 2022, contratación de consultoría para la supervisión de la obra ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash y fotocopia simple del Acta de Inicio de Obra de 1 de abril 2022

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 047-2024-OCI/0333/MPB-SCC de 17 de enero de 2024, mediante el cual este Órgano de Control Institucional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash la constancia de permanencia de Gabriel Villanueva Abdón como jefe de la supervisión de obra.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del oficio n.° 26-2024-GRA/GRI de 23 de enero de 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash remite a este Órgano de Control Institucional la fotocopia autenticada de la constancia de permanencia de 2 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra correspondientes al mes de abril 2022, los cuales están comprendidos desde el asiento n.° 202 del residente de 8 de abril de 2022 hasta el asiento n.° 224 del supervisor de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del cuaderno de cargo de recepción de documentos del área de Gerencia de Municipal de la Entidad, con el cual se derivó el expediente n.° 0588 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) de la misma Entidad.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago nros 0274 y 02743 de 30 de mayo de 2023; y nros 0284 y 0283 de 6 de noviembre de 2022; emitidos por la Entidad a la supervisión de la obra correspondiente al pago de la valorización 7.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 015-2022/CONSORCIO ALPAMAR-RL-EMMV de 19 de julio de 2022, mediante el cual el contratista entrega la liquidación de la obra al gerente municipal de la Entidad.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 2 de agosto de 2022, por la cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad entrega el expediente de liquidación de Obra al representante legal de la supervisión de la Obra.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 032-2022-MCBSAC/RL, recepcionado el 13 de setiembre de 2022, en la que el representante legal de la empresa a cargo de la supervisión hace llegar las observaciones del expediente de liquidación de obra al titular de la Entidad.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 12 de setiembre de 2022, mediante el cual el jefe de la supervisión de Obra hace llegar al representante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

legal de la empresa a cargo de la supervisión de la obra, las observaciones a la liquidación del contratista.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la carta n.° 013A-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 15 de setiembre de 2022, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad notifica las observaciones efectuadas a la liquidación de la Obra al Contratista.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 016-2022/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV de 4 de octubre de 2022, a través del cual el Contratista entrega el levantamiento de observaciones a la Gerencia Municipal de la Entidad.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 018-2022/MDA/GDUR-HVIKG de 5 de octubre de 2022, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad entrega al representante legal de la empresa a cargo de la supervisión de la Obra el expediente de liquidación de obra con las observaciones subsanadas.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del CAPÍTULO III: Del Contrato, ítem 3.11. REAJUSTES de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción con Cambios, para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2021-MDQ/CS-1. (Sic)

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de las valorizaciones mensuales al consorcio Alpamar:

- Valorización n.° 1:
 - Comprobante n.° 0758, de 18 de noviembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0757, de 18 de noviembre de 2021.
- Valorización n.° 2:
 - Comprobante n.° 0828, de 15 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0826, de 15 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0827, de 15 de diciembre de 2021.
- Valorización n.° 3:
 - Comprobante n.° 0961, de 31 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0962, de 31 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0960, de 31 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0962-A, de 31 de diciembre de 2021.
 - Comprobante n.° 0054, de 21 de febrero de 2022.
 - Comprobante n.° 0053, de 21 de febrero de 2022.
- Valorización n.° 4:
 - Comprobante n.° 0071, de 28 de febrero de 2022.
 - Comprobante n.° 0070, de 28 de febrero de 2022.
- Valorización n.° 5:
 - Comprobante n.° 0114, de 21 de marzo de 2022.
 - Comprobante n.° 0113, de 21 de marzo de 2022.
- Valorización n.° 6:
 - Comprobante n.° 0196, de 26 de abril de 2022.
 - Comprobante n.° 0195, de 26 de abril de 2022.
 - Comprobante n.° 0219, de 3 de mayo de 2022.
- Valorización n.° 7:
 - Comprobante n.° 0279, de 30 de mayo de 2022.
 - Comprobante n.° 0278, de 30 de mayo de 2022.
- Valorización n.° 1 del adicional:
 - Comprobante n.° 0277, de 30 de mayo de 2022.
 - Comprobante n.° 0275, de 30 de mayo de 2022.
- Valorización n.° 2 del adicional:
 - Comprobante n.° 0285, de 30 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

- Comprobante n.° 0284, de 30 de mayo de 2022.
- Comprobante n.° 0287, de 17 de agosto de 2022.
- Comprobante n.° 0286, de 17 de agosto de 2022.

- Valorización n.° 3 del adicional:
 - Comprobante n.° 0574, de 16 de setiembre de 2022.
 - Comprobante n.° 0573, de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los cálculos de reajuste de precio de cada valorización, realizado por el contratista.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de la Resolución Jefatural n.° 045-2021-INEI de 18 de febrero de 2021, que aprueba los Índices Unificados de Precios correspondiente al mes de enero 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0030 – 2021 – MDA/A de 23 de abril de 2021, que aprueba el expediente técnico de la Obra.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple de los índices unificados "base" del mes de marzo 2021, publicado mediante Resolución Jefatural n.° 087-2021-INEI de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2022-MCBSAC-AGV/JSO de 13 de octubre de 2022, por medio del cual el jefe de la supervisión de la Obra entrega la liquidación final de la Obra al representante legal de la empresa a cargo de la supervisión.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2022-MCBSAC/RL de 14 de octubre de 2022, por el cual el representante legal de la empresa a cargo de la supervisión deriva al titular de la Entidad la liquidación final de la Obra

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 168-2022-MDA/GDUR-HVIKG de 14 de octubre de 2022, por intermedio del cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad remite a la Gerencia Municipal de la Entidad el expediente de liquidación técnico financiero de la Obra para su aprobación con resolución de alcaldía.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 065-2021-MDA/A de 17 de octubre de 2022, que aprueba la liquidación técnica y financiera de la Obra.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024/EMP-CONSORCIO ALPAMAR/RL/EMMV, de 27 de febrero de 2024, por medio del cual, el Contratista solicita proceder con la cancelación del reajuste de obra al titular de la Entidad.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la factura electrónica n.° E001-32, de 26 de febrero de 2024, emitida por el Contratista a nombre de la Entidad, correspondiente al pago de reajuste de precios de la Obra, por la suma de S/146 855,86.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del informe n.° 067-2024-MDA/GDUR/Ing.°F.M.J.R. de 1 de marzo de 2024, en la que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad recomienda a la Gerencia Municipal de la misma Entidad, proceder con el trámite para el pago.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 074-2024-MDA/GM de 1 de marzo de 2024, a través del cual, la Gerencia Municipal autoriza el pago a la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 61 de 1 de marzo de 2024, emitido por la Entidad a nombre del Contratista, correspondiente al pago de reajuste de precios de la Obra, por la suma de S/146 855,86

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 487-2023-OCI/0333/MPB de 6 de noviembre de 2023, mediante el cual este Órgano de Control Institucional solicita expediente técnico, valorizaciones y liquidaciones de la Obra, al titular de la Entidad.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada el oficio n.° 0326-2023-MDA/A de 9 de noviembre de 2023, por medio del cual, el titular de la Entidad hace entrega de lo solicitado por este Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Acta de recepción de Obra suscrito el 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de Obra n.° 02-2021-MDA/GM de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 45: 45.1. Cédula de notificación

- Impresión de la cédula y cargo de la notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0333-02-002 de 24 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aquia, entregado mediante oficio n.° 260-2024-MDA/A de 31 de mayo de 2024.

Chiquián, 18 de junio de 2024

Paúl Iván Villafane Espinoza
Supervisor de la Comisión de Control

Kevin Harol Velezmoro Cabrera
Jefe de la Comisión de Control

Rossi Haydee Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiquián, 18 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Mariela Gonzáles Castillo
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Bolognesi

Apéndice n.° 1

- Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 019-2024-2-0333-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad otorgó conformidad y pagó por el servicio de supervisión a pesar de tener conocimiento que el jefe de supervisión venia cumpliendo simultáneamente las mismas funciones en otra obra; asimismo, pagó por reajustes pese a que los cálculos no eran correctos; además, aprobó el expediente de liquidación de obra sin la aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo para su presentación por parte del contratista y supervisor; lo cual ha casionado perjuicio económico por S/33 920,99 y la no aplicación de penalidad por S/6 927,27.	Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi		- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aquia	16/02/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo N°1057 contratación administrativo de servicios – CAS (cargo de confianza)		-		X	X	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

0035

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chiquián, 18 de junio de 2024

OFICIO N° 248-2024-OCI/0333/MPB

Señor
Apolinario William Ramos Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Aquia
Plaza de Armas sin número
Aquia/Bolognesi/Áncash

ASUNTO : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0333-SCE**

REF. : a) Oficio N° 174-2024-OCI/0333/MPB de 26 de abril de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **Ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 86254 Marcos Lemus Rivas con código local 019504 de la localidad de Santa Rosa, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi – Áncash"** periodo del 18 de octubre de 2021 al 1 de enero de 2024, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 019-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 019-2024-2-0333-SCE el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones del deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 019-2024-2-0333-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALEZ CASTILLO Mariela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 14:57:37 -05:00

Mariela González Castillo
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi
Contraloría General de la Republica

V°B°
Firmado digitalmente por VELEZMORO CABRERA Kevin Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2024 08:45:59 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 08:57:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 248-2024-OCI/0333/MPB
EMISOR	:	KEVIN HAROL VELEZMORO CABRERA - AUDITOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 019-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200036698**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/MPBA
2. Informe de Control Específico - MD Aquia 01[F]
3. Informe de Control Específico - MD Aquia 02[F]
4. Informe de Control Específico - MD Aquia 03[F]
5. Informe de Control Específico - MD Aquia 04[F]
6. Informe de Control Específico - MD Aquia 05[F]
7. Informe de Control Específico - MD Aquia 06[F]
8. Informe de Control Específico - MD Aquia 07[F]
9. Oficio N° 248-2024_comunica informe sce

NOTIFICADOR : KEVIN HAROL VELEZMORO CABRERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68JBAKM**

Firmado digitalmente por VELEZMORO CABRERA Kevin Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 08:57:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/MPBA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 248-2024-OCI/0333/MPB
EMISOR	:	KEVIN HAROL VELEZMORO CABRERA - AUDITOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200036698
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	458

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 019-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Control Específico - MD Aquia 01[F]
2. Informe de Control Específico - MD Aquia 02[F]
3. Informe de Control Específico - MD Aquia 03[F]
4. Informe de Control Específico - MD Aquia 04[F]
5. Informe de Control Específico - MD Aquia 05[F]
6. Informe de Control Específico - MD Aquia 06[F]
7. Informe de Control Específico - MD Aquia 07[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63XMP99**

Firmado digitalmente por VELEZMORO CABRERA Kevin Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 08:57:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63XMP99**